



Universidad
Tecnológica
de Pereira

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ACUERDO No. 14

(05 de Junio de 2014)

Por medio del cual se aprueba la reforma integral de la estructura organizacional de la Universidad

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad requiere actualizar integralmente la estructura organizacional adoptada a través del Acuerdo N°011 del 02 de Julio de 1984, dada la dinámica cambiante de la institución y crecimiento constante que ha venido presentando.

Que la última reforma de estructura organizacional de carácter integral se llevó a cabo en el año 1984, presentándose desde entonces, reformas parciales de carácter específico, orientadas a crear dependencias requeridas en circunstancias puntuales o determinadas por la ley.

Que es necesario alinear la estructura con el Plan de Desarrollo Institucional vigente y el Sistema Integral de Gestión de la Calidad, articulando e integrando funcionalmente la docencia, investigación, innovación, extensión y administración en un enfoque sistémico y holístico.

Que la Universidad requiere organizarse bajo un modelo administrativo por procesos y cadenas de valor, generando valor agregado a sus usuarios internos y externos.

Que el modelo se soporta en *resultados, procesos y trabajo en equipo*, lo que le permite ser flexible, para auto ajustarse según las necesidades institucionales que se vayan presentado. Adicionalmente, permite la coexistencia con programas, proyectos y actividades específicas que se desarrollen, y posibilita la movilidad interna al contar con funcionarios y colaboradores, que pueden atender actividades en diferentes procesos según necesidades identificadas en la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Conjunto de dependencias y áreas internas organizacionales soportadas en procesos establecidos por la entidad e interrelacionados entre sí, a través de instancias de

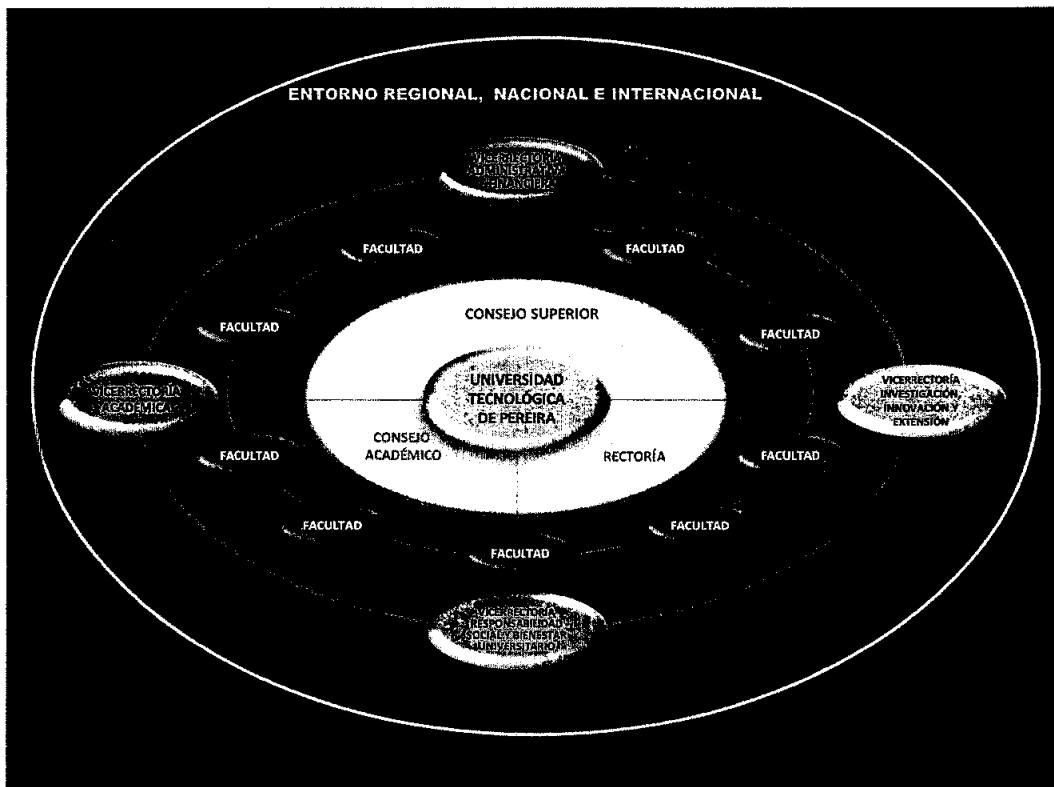


coordinación y canales de comunicación, con el fin de cumplir con su misión, visión y objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad Tecnológica de Pereira se organiza mediante una estructura plana por procesos y de carácter flexible, conformada por las siguientes dependencias en el primer nivel jerárquico:

Consejo Superior
Consejo Académico
Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión
Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
Facultades



ARTÍCULO TERCERO: DE LAS DEPENDENCIAS DE PRIMER NIVEL: Definición y carácter:

CONSEJO SUPERIOR. Máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, siendo la autoridad colegiada en el orden académico, administrativo y financiero.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

CONSEJO ACADÉMICO. Máxima órgano académico colegiado, responsable de la dirección, organización, desarrollo y calidad de la actividad académica de la Universidad

RECTOR. Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de las decisiones académicas, administrativas y financieras.

VICERRECTORÍA. Dependencia de gobierno a cuyo cargo se halla un conjunto de funciones directivas de la Universidad, según lo establecido en los Estatutos y reglamentos respectivos, dependen directamente del Rector de la Universidad.

FACULTAD. Instancia académica que agrupa campos y disciplinas afines del conocimiento, profesores y personal administrativo, bienes y recursos; con el objeto de planificar, ofrecer y administrar programas curriculares, de investigación y de extensión, de conformidad con las políticas y criterios emanados de los órganos de gobierno de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE SEGUNDO NIVEL

La presente Estructura Orgánica de la Universidad, formalizará posteriormente la denominación de las unidades organizacionales de segundo nivel establecidas en el presente Acuerdo, según su complejidad adoptando los siguientes referentes:

- **Las dependencias del área académica** se denominarán Escuelas, Departamentos, Programas, Institutos o Centros.
- **Las dependencias del área administrativa,** se denominarán Direcciones o Unidades.
- **Las dependencias de carácter asesor y de control** se denominarán Oficinas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes definiciones corresponden a las unidades organizacionales internas de una Vicerrectoría o Facultad del área académica.

ESCUELA. Unidad académica-administrativa dependiente de una Facultad, que agrupa campos y disciplinas del conocimiento afines y desarrolla programas curriculares de pregrado o posgrado, de investigación y de extensión de conformidad con las políticas y directrices de la Universidad.

DEPARTAMENTO. Unidad académica administrativa dependiente de una Facultad, que presta servicios académicos y puede desarrollar acciones de docencia e investigación de conformidad con políticas y directrices de la Universidad.

Es una comunidad natural de docentes donde se conciben y programan actividades propias de las profesiones académicas, como la docencia, la investigación y la extensión. Podrá tener grupos a cargo de un coordinador, que deben corresponder a campos de especialización dentro de la disciplina.

PROGRAMA CURRICULAR. Conjunto de actividades académicas y administrativas orientadas a la formación del estudiante y conducente a la obtención de un título. Cada Facultad tendrá los directores de programas curriculares por áreas que apruebe el Consejo Superior Universitario a solicitud del respectivo Consejo de Facultad.

INSTITUTOS. Su función principal es gestionar, coordinar y promover la actividad investigativa disciplinaria o interdisciplinaria en un campo específico, común a las disciplinas del área correspondiente a la Facultad y proyectar a la universidad en un campo estratégico para el país.

En coordinación con la Facultad, el Instituto podrá proponer programas curriculares y asignaturas de pregrado y posgrado.

CENTRO. Su función principal es gestionar, coordinar y promover las actividades y servicios de extensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las siguientes definiciones corresponden a las unidades organizacionales internas del área administrativa.

DIRECCIÓN. Unidad funcional de orden administrativo, de segundo nivel. Tiene como función principal direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de las actividades asignadas.

UNIDADES: agrupación de cargos y personas que se crean para una finalidad común; pueden ser de tipo administrativo o académico.

PARÁGRAFO TERCERO: La siguiente definición corresponde a las unidades organizacionales internas de tipo asesor y de control.

OFICINA. Área asesora en aspectos fundamentales del quehacer universitario y de seguimiento y control de los procesos institucionales.

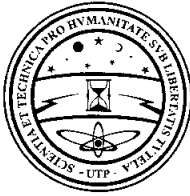
ARTÍCULO QUINTO: DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

Los procesos que se establecen en la Universidad Tecnológica de Pereira, a partir de la presente estructura organizacional, se visualizan en el Mapa Institucional de Procesos y categorizan de la siguiente manera:

PROCESOS ESTRATÉGICOS. Orientan, evalúan y hacen seguimiento a la gestión de la Entidad. Incluyen los relativos al establecimiento de políticas y estrategias, fijación de objetivos y aseguramiento de la disponibilidad de recursos necesarios.

PROCESOS MISIONALES. Contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y a la razón de ser de la organización; su objetivo fundamental es entregar los productos o servicios requeridos por los usuarios para satisfacer sus necesidades.

PROCESOS DE APOYO. Dan soporte para el buen funcionamiento y operación de los procesos estratégicos y misionales de la organización.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Permiten verificar que los resultados y acciones previstas, se cumplan de conformidad con lo planeado.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS PROCESOS DE LAS DEPENDENCIAS. Cada una de las dependencias de primer nivel se encuentran soportadas en unidades organizacionales de tipo académico o administrativo con sus respectivos procesos, los cuales se deben mantener debidamente identificados, registrados, documentados y actualizados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECTORÍA. Corresponde a la Rectoría liderar los procesos académicos y administrativos de la Universidad, en función de la contribución a la sociedad, su propio desarrollo y óptimo funcionamiento.

La Rectoría se soporta en los siguientes procesos internos:

- Representación legal institucional.
- Liderazgo académico-administrativo.

A ella están adscritas las siguientes unidades organizacionales con sus respectivos procesos internos:

SECRETARÍA GENERAL: Asesorar académica y administrativamente a los órganos de gobierno de la Universidad y velar por el patrimonio documental Institucional, se soporta en los siguientes procesos internos:

- Asesoría académica administrativa institucional.
- Gestión de documentos.

JÚRIDICA: Velar por el cumplimiento de la normatividad jurídica en el logro de la misión institucional, se soporta en los siguientes procesos internos:

- Asesoría jurídica a la Universidad.
- Gestión de la contratación.

PLANEACIÓN: Orientar la formalización de la Estrategia Organizacional, que posibilite el cumplimiento de la misión, objetivos, implementación de cambios y transformaciones, generación de ventajas competitivas y un mejor uso de los recursos, se soporta en los siguientes procesos internos:

- Gestión del contexto.
- Gerencia del plan de desarrollo institucional.
- Administración de la información estratégica.
- Asesoría a la planeación académica institucional.
- Gestión estratégica del campus.

RELACIONES INTERNACIONALES: Promover y facilitar la internacionalización de la Universidad con el fin de fortalecer su visibilidad, inmersión y participación en la

comunidad académica internacional, generando complementariamente competitividad institucional, se soporta en los siguientes procesos internos:

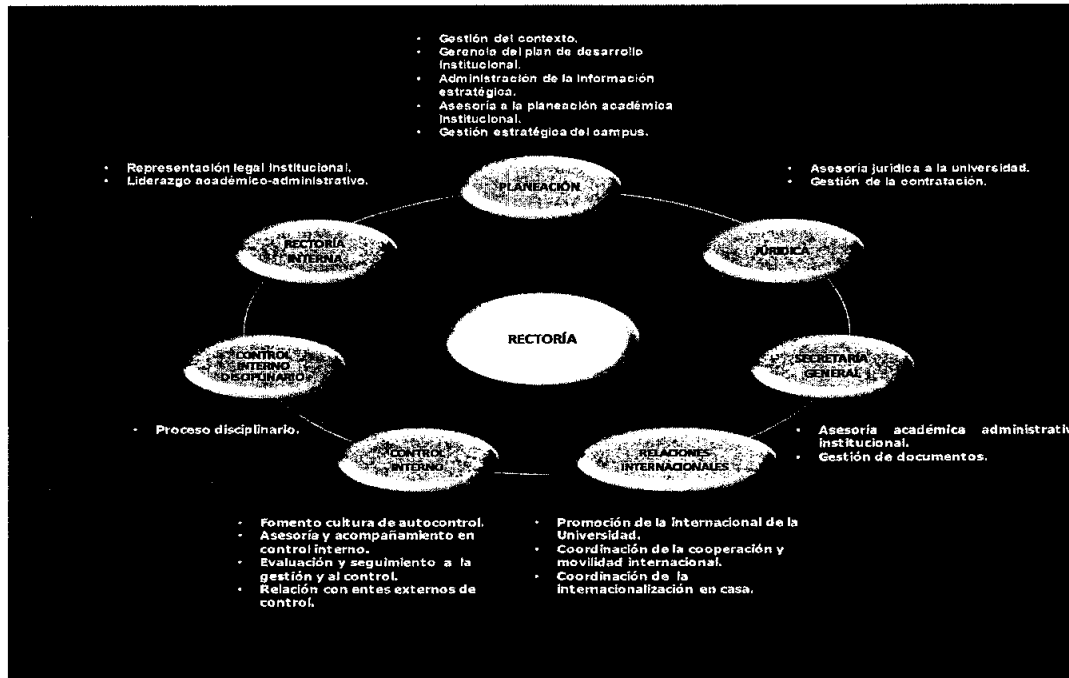
- Promoción de la internacional de la Universidad.
- Coordinación de la cooperación y movilidad internacional.
- Coordinación de la internacionalización en casa.

CONTROL INTERNO: Ejercer la evaluación independiente y asesorar en materia de control interno a la comunidad universitaria, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión institucional, se soporta en los siguientes procesos internos:

- Fomento cultura de autocontrol.
- Asesoría y acompañamiento en control interno.
- Evaluación y seguimiento a la gestión y al control.
- Relación con entes externos de control.

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO: Asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley y la Entidad, aplicando la función preventiva y/o correctiva en el quehacer de los servidores públicos, se soporta en el siguiente proceso interno:

- Proceso disciplinario.





Universidad
Tecnológica
de Pereira

ARTÍCULO OCTAVO: VICERRECTORÍA ACADÉMICA. Corresponde a la Vicerrectoría Académica garantizar la calidad educativa de la Institución mediante la administración de los procesos académicos, docentes y estudiantiles.

A ella están adscritas las siguientes unidades organizacionales con sus respectivos procesos internos:

GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DOCENCIA: Garantizar la calidad educativa de la Institución mediante la administración de los procesos académicos docentes y estudiantiles. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Gestión académica para la docencia.
- Gestión administrativa docente.
- Gestión académica estudiantil.
- Administración de la educación virtual.

ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO: Garantizar el cumplimiento de requisitos para el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes de la Universidad, manteniendo un sistema de información académica adecuado y actualizado. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Admisiones y matrículas.
- Registro y control académico.

RECURSOS INFORMÁTICOS Y EDUCATIVOS - CRIE: Articular académicamente la Institución al mundo globalizado, utilizando recursos brindados por las tecnologías de la información y la comunicación. Se soporta en los siguientes procesos internos:

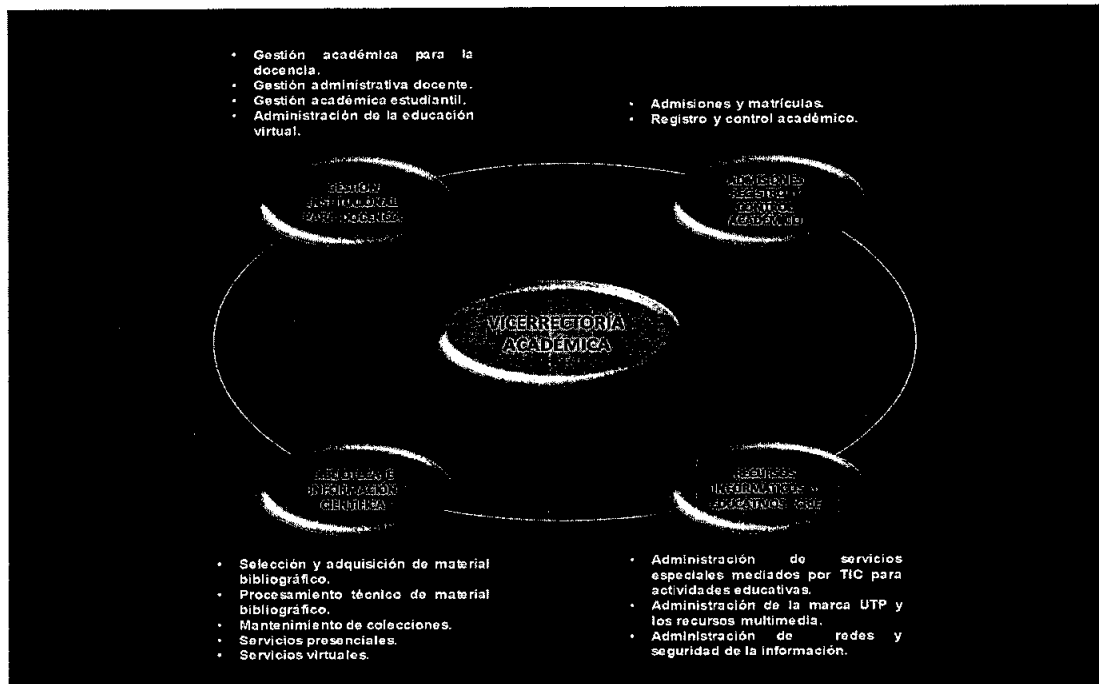
- Administración de servicios especiales mediados por TIC para actividades educativas.
- Administración de la marca UTP y los recursos multimedia.
- Administración de redes y seguridad de la información.

BIBLIOTECA E INFORMACIÓN CIENTÍFICA: Administrar servicios y recursos de información fundamentales para las actividades académicas e institucionales, a través de un sistema orientado a suplir las necesidades de material bibliográfico de los usuarios. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Selección y adquisición de material bibliográfico.
- Procesamiento técnico de material bibliográfico.
- Mantenimiento de colecciones.
- Servicios presenciales.
- Servicios virtuales.



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia



ARTÍCULO NOVENO: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera desarrollar una institución efectiva y transparente en sus procesos humanos, administrativos, tecnológicos e informáticos, financieros y de servicios, comprometida con el mejoramiento continuo y financieramente viable.

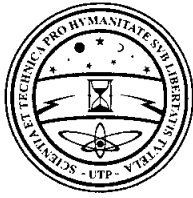
A ella están adscritas las siguientes unidades organizacionales con sus respectivos procesos internos:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Desarrollar una institución efectiva y transparente, comprometida con el mejoramiento continuo y financieramente viable. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Gestión organizacional.
- Direccionamiento económico y financiero.
- Gestión estratégica de proyectos institucionales y especiales.
- Gestión del sistema integral de calidad.

GESTIÓN FINANCIERA: Administrar los recursos financieros y la adquisición de bienes muebles de la Institución. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Gestión del presupuesto.
- Gestión contable.
- Gestión de tesorería.
- Gestión de compra de bienes y suministros.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: Gestionar las políticas y acciones administrativas necesarias para el desarrollo integral del talento humano de la Institución. Se soporta en los siguientes procesos internos:

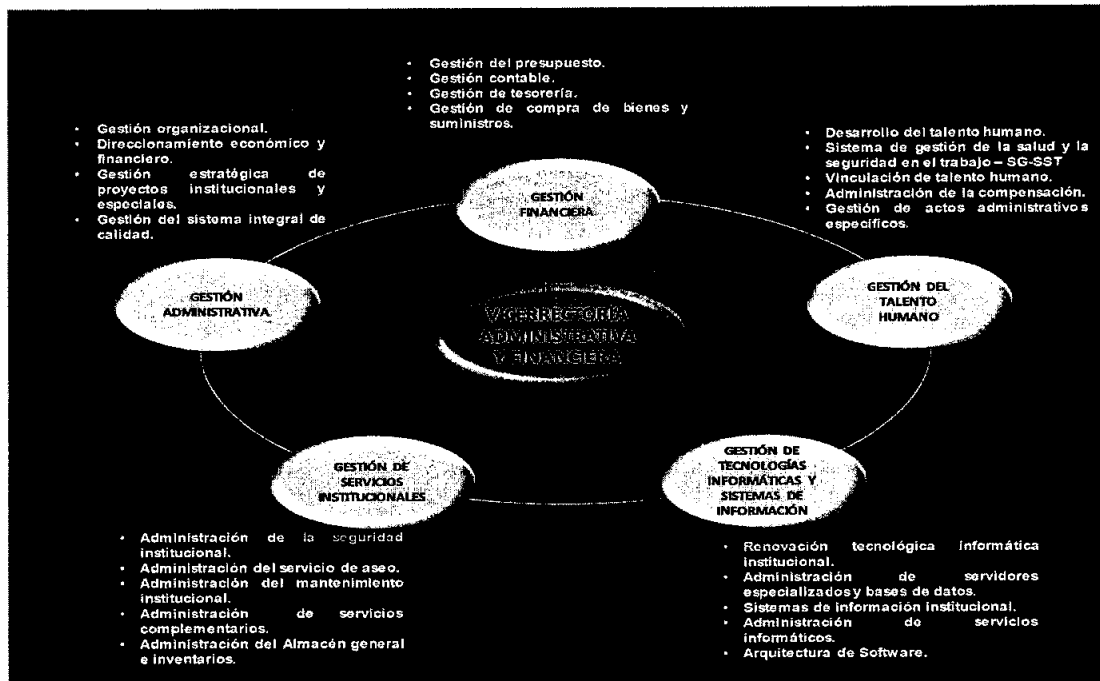
- Desarrollo del talento humano.
- Sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo – SG-SST
- Vinculación de talento humano.
- Administración de la compensación.
- Gestión de actos administrativos específicos.

GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Liderar la implementación de los sistemas de información de la Universidad, así como facilitar las herramientas tecnológicas e informáticas para la adecuada prestación del servicio académico-administrativas y administrativas. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Renovación tecnológica informática institucional.
- Administración de servidores especializados y bases de datos.
- Sistemas de la información institucional.
- Administración de servicios informáticos.
- Arquitectura de Software.

GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: Garantizar el funcionamiento de la Institución en aspectos relacionados con los servicios básicos de la infraestructura, mantenimiento y apoyos logísticos. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Administración de la seguridad institucional.
- Administración del servicio de aseo.
- Administración del mantenimiento institucional.
- Administración de servicios complementarios.
- Administración del almacén general e Inventarios.



PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad cuenta con Programas o Proyectos Institucionales, los cuales coexisten con la estructura que se establece en el presente acuerdo, adscritos a una Vicerrectoría y/o Facultad dependiendo de sus actividades. Sus procedimientos deberán mantenerse identificados, registrados, documentados y actualizados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución; y estarán vigentes mientras generen recursos para su funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO: VICERRECTORÍA INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN. Corresponde a la Vicerrectoría Investigaciones, Innovación y Extensión promover y facilitar la producción de conocimiento relevante y socialmente útil, fomentar y facilitar las relaciones de los docentes investigadores con los agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y poner en valor los conocimientos y capacidades de la Universidad, en las empresas y la sociedad.

A ella están adscritas las siguientes unidades organizacionales con sus respectivos procesos internos:

ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN: Promover y facilitar la producción de conocimiento relevante y socialmente útil. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Fortalecimiento de la investigación institucional.
- Fomento investigativo.
- Fomento a la producción intelectual.



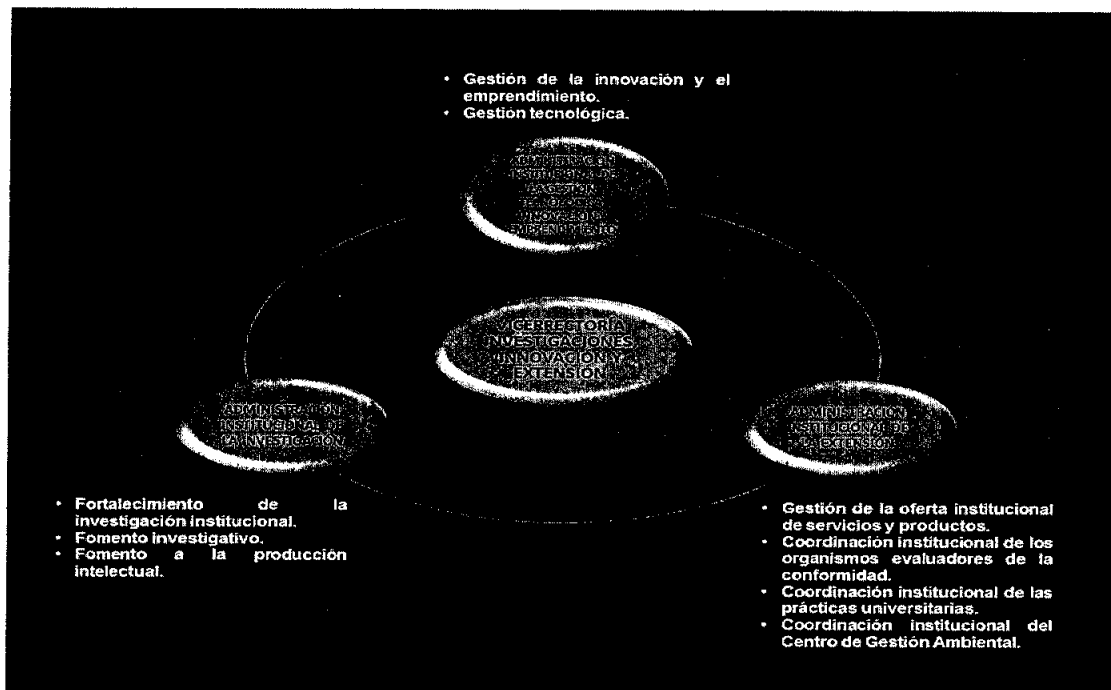
Universidad
Tecnológica
de Pereira

ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO: Fomentar y facilitar las relaciones de los docentes investigadores con los agentes del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Gestión de la innovación y el emprendimiento.
- Gestión tecnológica.

ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXTENSIÓN: Poner a disposición de las empresas y la sociedad, el conocimientos y capacidades de la Universidad; Posicionando y fortaleciendo los procesos de la gestión ambiental de la Universidad Tecnológica de Pereira y de la región, a través de estrategias de educación, investigación, extensión y apoyo a la formulación de políticas pública. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Gestión de la oferta institucional de servicios y productos.
- Coordinación institucional de la relación estudiante – sector externo.
- Coordinación institucional de los organismos evaluadores de la conformidad.
- Coordinación institucional centro de gestión ambiental.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VICERRECTORÍA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. Corresponde a la Vicerrectoría Responsabilidad Social y Bienestar Universitario facilitar la formación integral, el desarrollo humano, social e intercultural y el acompañamiento institucional, en un ambiente de participación, diálogo, ética y sentido crítico, contribuyendo a la formación para la transformación social, el crecimiento y el desarrollo universitario así como el de la región y la nación. Al igual,

promover el ejercicio colectivo de la responsabilidad social con perspectiva de desarrollo humano sostenible, en donde los grupos involucrados trabajen en red permanentemente.

A ella están adscritas las siguientes unidades organizacionales con sus respectivos procesos internos:

FORMACIÓN PARA LA VIDA: Contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria, desde sus dimensiones: ética, social, ambiental, espiritual, biológica, psicológica, política, estética y cultural. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Formación para el desarrollo humano y responsabilidad social.
- Formación deportiva.
- Formación artística cultural.

PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL: Mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria desde la perspectiva de la salud integral. Se soporta en los siguientes procesos internos:

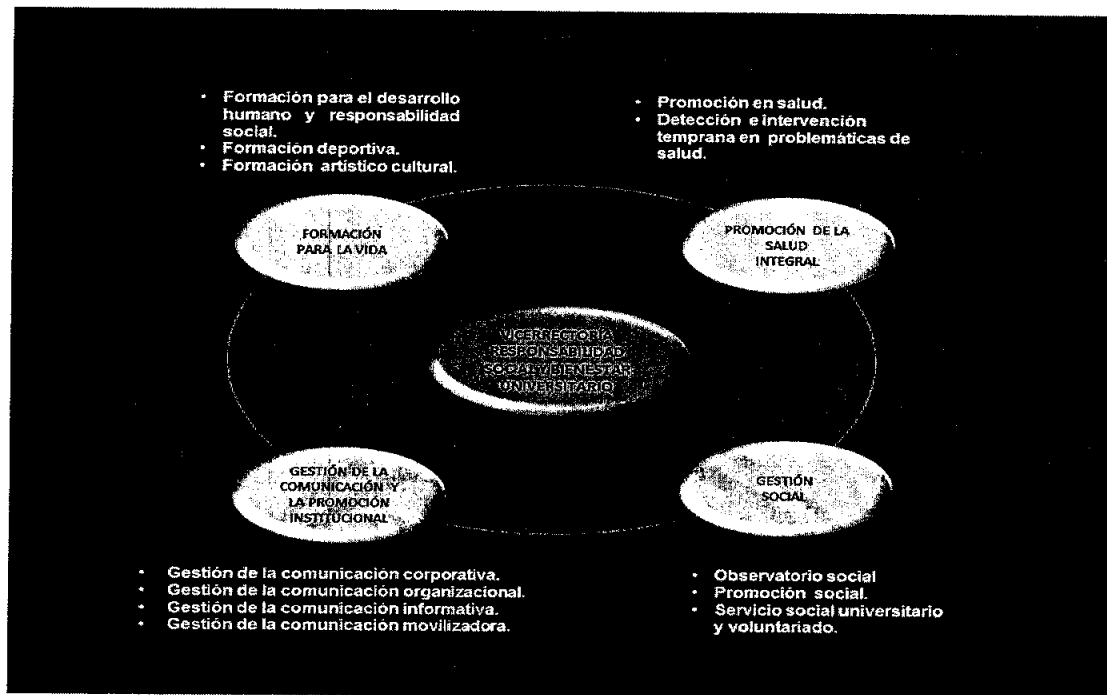
- Promoción en salud.
- Detección e intervención temprana en problemáticas de salud.

GESTIÓN SOCIAL: Generar respuestas coherentes y efectivas a necesidades específicas identificadas en la dinámica social universitaria. Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Observatorio Social.
- Promoción social.
- Servicio social universitario y voluntariado.

GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL: Consolidar un sistema de comunicación receptivo que atienda efectivamente las necesidades de comunicación de la Institución y de sus grupos de interés (Directivos - docentes – administrativos –estudiantes – egresados - jubilados y externos). Se soporta en los siguientes procesos internos:

- Gestión de la comunicación corporativa.
- Gestión de la comunicación organizacional.
- Gestión de la comunicación informativa.
- Gestión de la comunicación movilizadora.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES. Corresponde a las Facultades administrar procesos de docencia, investigación y extensión para formar profesionales íntegros con responsabilidad social y altamente competentes, que impacte a la sociedad del conocimiento.

PARÁGRAFO 1: Son Facultades de la Universidad Tecnológica de Pereira las siguientes:

Facultad de Bellas Artes y Humanidades
Facultad de Ciencias Ambientales
Facultad de Ciencias Básicas
Facultad de Ciencias de la Educación
Facultad de Ciencias de la Salud
Facultad de Ingeniería
Facultad de Ingeniería Industrial
Facultad de Ingeniería Mecánica
Facultad de Tecnología

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para efectos normativos y reglamentarios vigentes, las decanaturas dependerán jerárquicamente de la Vicerrectoría Académica y trabajarán articuladamente con las demás Vicerrectorías en los asuntos pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS FACULTADES. En cada Facultad coexistirán simultáneamente programas académicos de pregrado y posgrado, departamentos de servicios académicos, grupos de investigación, laboratorios, talleres, servicios de extensión y procesos administrativos (que son comunes a todas ellas).

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada Facultad se adscriben los programas académicos afines de pregrado y posgrado, grupos de investigación, laboratorios, talleres y servicios de extensión que surjan a su interior y se aprueben institucionalmente de acuerdo con la normatividad interna y legislación vigente.

El registro de todos y cada uno de ellos deberá mantenerse actualizado en el Sistema de Gestión de la Calidad, con el fin de garantizar la flexibilidad del presente modelo de estructura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROGRAMAS ACADÉMICOS. Un programa académico es el conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, y actividades teóricas, teórico - prácticas y prácticas, integradas armónicamente mediante la interrelación de profesores, alumnos y recursos instrumentales tendientes a lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de un título académico.

PARÁGRAFO TERCERO: DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS. Es una unidad académica administrativa dependiente de una Facultad, que presta servicios académicos y puede desarrollar acciones de docencia e investigación de conformidad con políticas y directrices de la Universidad.

PARÁGRAFO CUARTO: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación, convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.

PARÁGRAFO QUINTO: LABORATORIO. Lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones o trabajos de carácter científico o técnico.

PARÁGRAFO SEXTO: TALLER. Lugar donde se aprende haciendo junto a otros en donde varias personas trabajan cooperativamente para desarrollar procesos. Espacio de trabajo en que se integran la teoría y la práctica, se distingue por el acopio (en forma sistematizada) de material especializado acorde con el tema tratado, teniendo como fin la elaboración de un producto tangible o realizar una práctica especializada.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: SERVICIOS DE EXTENSIÓN. Comprenden las actividades requeridas para atender demandas y necesidades específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica, incluye la educación continuada, las consultorías, asesorías, servicios especializados, interventorías, formulación y la evaluación de programas y políticas. Igualmente, los programas de apoyo a los procesos de fortalecimiento de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos.

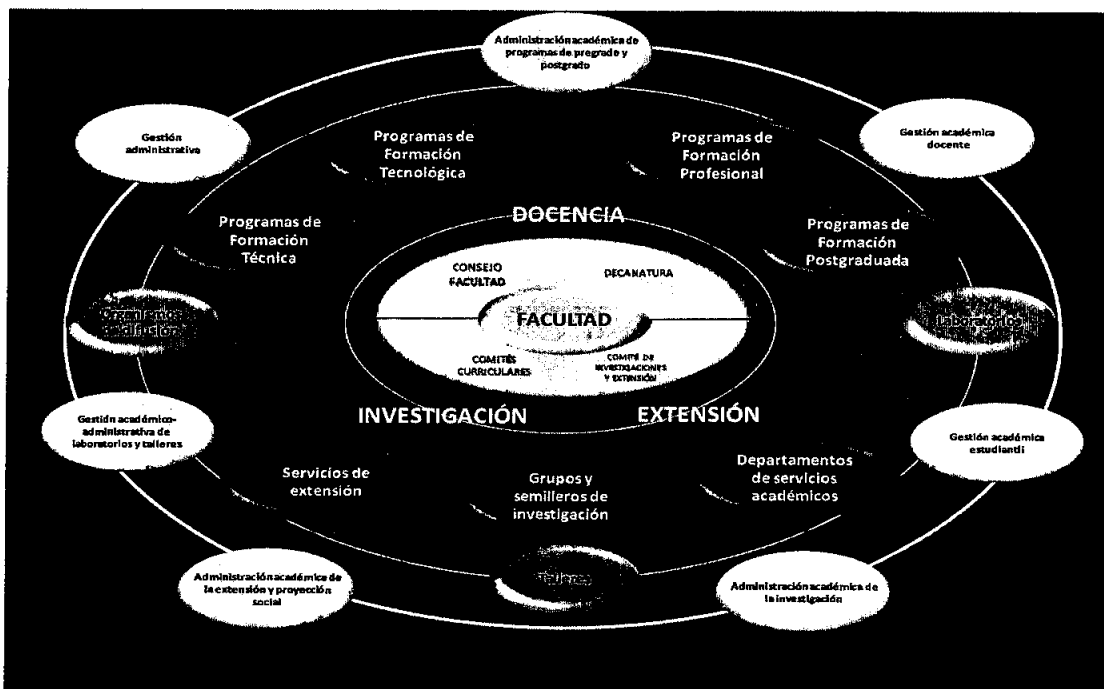
PARÁGRAFO OCTAVO: PROCESOS ADMINISTRATIVOS. Ordenamiento de las actividades de trabajo a través del tiempo y el espacio, con un principio (entradas), unas



actividades y un fin (salidas) claramente identificados, mediante los cuales una organización hace lo necesario para agregar valor a sus usuarios.

Procesos internos comunes a las facultades.

- Administración académica de programas de pregrado y postgrado
- Gestión académica docente
- Gestión académica estudiantil
- Administración académica de la investigación
- Administración académica de la extensión y proyección social
- Gestión académico-administrativa de laboratorios y talleres
- Gestión administrativa



ARTICULO DECIMO QUINTO: La Universidad constituirá todos aquellos comités que se requieran para el cumplimiento de sus funciones misionales, su creación y reglamentación interna será expedido por la autoridad o el órgano competente.

Su vigencia estará supeditada al cumplimiento de su objetivo y su registro estará centralizado en la Secretaria General, con el fin de mantener la información actualizada.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Se faculta a la Administración de la Universidad para adoptar las medidas necesarias que no estén previstas en el presente Acuerdo, que permitan la implementación y puesta en marcha de la presente estructura, así como su permanente ajuste y actualización en el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El Consejo Superior expedirá posteriormente, el acto administrativo que oficialice la denominación de las dependencias de segundo nivel así como el nuevo plan de cargos institucional, según los resultados presentados en el estudio de mejoramiento de procesos liderado por la Vicerrectoría Administrativa.

PARAGRÁFO TRANSITORIO. Mientras se obtienen los resultados del mejoramiento de procesos, la Universidad continuará funcionando con el plan de cargos vigente, que los adscribe a dependencias específicas.


ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 11 del 2 de Julio de 1984 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los CINCO (5) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).



JHON JAIME JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario